



CGC.INPESCA/ITESCHAM/04/2025.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS MANUEL LÓPEZ BLANCO, EN SU CALIDAD DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ITESCHAM”; Y POR LA OTRA PARTE, EL “INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDWARD JESUS CEBALLOS ALEJANDRE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INPESCA” Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO PODRÁN SER DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL ITESCHAM” DECLARA.

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del acuerdo de creación del Ejecutivo del Estado de Campeche de fecha 24 de Septiembre del 2006, publicado el día 26 de Septiembre de 2006 en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Campeche, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior de fecha 1 de Abril del 2013, publicado el día 29 de Abril del 2013 en el mismo periódico.
- I.2 Qué de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del acuerdo que creación del Instituto Tecnológico Superior de Champotón, tiene como objeto:
 - a) Formar profesionales con estudios de técnico superior universitario, licenciatura y de postgrado, aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como para



- la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país;
- b) Actualizar y especializar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios;
 - c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales;
 - d) Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de las actividades económicas regionales y a la elevación del bienestar y de la calidad de vida de la comunidad campechana;
 - e) Prestar servicios de carácter científico y tecnológico a los sectores público, privado y social;
 - f) Promover la cultura nacional y universal, preferentemente de carácter tecnológico;
 - g) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Campeche;
 - h) Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y
 - i) Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.

I.3 De conformidad con el artículo 4 del acuerdo de creación de “EL ITESCHAM”, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Impartir educación superior en las áreas industrial y de servicios, así como concursos de educación continua y de superación académica;
- b) Promover y convenir Programas de colaboración interinstitucional que impulsen la movilidad estudiantil, el intercambio de docentes e investigadores y la realización de proyectos conjunto con organismos e instituciones nacionales y extranjeras;
- c) Proporcionar servicios de asesoría, consultoría, ensayo y control de materiales, producciones piloto y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten;
- d) Realizar toda clase actos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;



e) Planear, desarrollar y evaluar las actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.

- I.4** Que el representante legal de “**EL ITESCHAM**” con fundamento en el artículo 16 del acuerdo por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Champotón, recae en su Director General el **MTRO. CARLOS MANUEL LÓPEZ BLANCO**.
- I.5** Que el **MTRO. CARLOS MANUEL LÓPEZ BLANCO**, acredita su personalidad de Director General mediante nombramiento de fecha 16 de julio del año dos mil veinticuatro, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román por lo que manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- I.6** Qué, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera Champotón-Isla Aguada, kilómetro 2 de la colonia el arenal, de la heroica ciudad de Champotón, municipio de Champotón, estado de Campeche, código postal 24400.
- I.7** Qué, la secretaría de hacienda y crédito público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **ITS0609272J6**.

II. Declara “EL INPESCA”:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2021, en vigor a partir del día 1° de enero del año 2022.

II.2.- Que el Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandre, comparece en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de



fecha primero de enero de dos mil veintidós, por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 4 fracción VIII, 9 y 11 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado “Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche”, así como el artículo 4, 14 y 15 fracción VI, inciso h), del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado “Instituto de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado de Campeche”.

II.3.- Que mediante Acuerdo **JG-INPESCA-2DA-ORD-A06-29-04-2022**, de fecha 29 de abril de 2022; la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, aprobó la firma de convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones Educativas y otros Organismos que ayuden al cumplimiento de los fines del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado.

II.4. – Que conociendo la misión del “**ITESCHAM**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades académicas y productivas de nuestro estado, tiene el profundo interés de suscribir el presente instrumento.

II.5. – Que tiene Registro Federal de Contribuyentes vigente siendo el que a continuación se indica: **IPA220101AP1**,

II.6.- Que señala como domicilio para los efectos legales y administrativos, el ubicado en calle 10 número 338, Barrio de San Román, 24000 de esta ciudad, Municipio y Estado de Campeche.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1. En el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de “**LAS PARTES**”.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente



convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.3. Que tienen especial interés, en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio general de colaboración y así impulsar el desarrollo y preparación de los futuros profesionales, profesores investigadores y técnicos de **“EL ITESCHAM”**, con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación académica, científica, tecnológica y humanística, por lo que se sujetan a los compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de realizar actividades de vinculación y apoyo en beneficio de la sociedad campechana impulsando la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades académicas y productivas de nuestro estado.

SEGUNDA. - ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades conjuntas, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Promover la movilidad estudiantil con el fin de realizar estudios de licenciatura y posgrado;
- b) Movilidad de personal académico con fines de investigación o asesoramiento en campos de interés para ambas partes, con el fin de participar en cursos y otras actividades académicas y científicas;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común para fortalecer las actividades académicas de apoyo a la docencia y la investigación;



- d) Participar en el diseño y ejecución de proyectos y programas de investigación en áreas comunes de interés;
- e) Diseñar y organizar, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada parte, charlas, cursos, conferencias, simposios, talleres, diplomados, programas de formación y actualización y otros análogos, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural;
- f) Favorecer la aceptación de estudiantes en la modalidad de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, posterior a la celebración del Convenio de Colaboración en la materia;
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

CUARTA. - RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como responsables institucionales a las siguientes personas:

- **“EL ITESCHAM”** designa a la LICDA. MAYLEN GUADALUPE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, jefa del departamento de vinculación y extensión del ITESCHAM.
- **“INPESCA”** designa a la LICDA. ROSA ANGÉLICA CHAB GALERA, Directora de Vinculación y Enlace Institucional, o quien la/lo sustituya en el cargo.

Los responsables institucionales contarán con las atribuciones siguientes:



- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar resultados, y
- e) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. - RECURSOS FINANCIEROS

“LAS PARTES” financiarán las actividades de vinculación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y legislación, por lo que la ejecución de las actividades de vinculación no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación de **“LAS PARTES”**.

Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso que **“LAS PARTES”** consideren adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo; asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.



OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

NOVENA. - VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia hasta el día 1 de septiembre de 2027, contado a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables institucionales a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento, cuyas resoluciones serán inapelables.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



ITESCHAM
Instituto Tecnológico Superior de Champotón

POR "EL ITESCHAM"	POR "EL INPESCA"
 <hr/>	 <hr/>
MTRO. CARLOS MANUEL LÓPEZ BLANCO	MTRO. EDWAR JESUS CEBALLOS ALEJANDRE

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio General de Colaboración académica, Científica y de Innovación que celebran el Instituto Tecnológico Superior de Champotón y el Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.